

1 y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
3 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los
4 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
5 constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo
6 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad
7 de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas
8 fundadores declaramos que la compañía que constituimos, mediante este
9 instrumento sé regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA**
10 **COMPañÍA MAPATRI S.A.- Artículo Primero: De la Denominación,**
11 **Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía se denominará MAPATRI S.A. su
12 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
13 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
14 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
15 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
16 **Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse
17 a los siguientes rubros industriales y mercantiles; **UNO): a).- Importación,**
18 **fabricación, representación, distribución y comercialización de toda clase de**
19 **vitaminas, productos naturales, de consumo masivo sea humano o animal;**
20 **b).- Importación, fabricación, exportación, representación, distribución y**
21 **comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos,**
22 **accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles y sus**
23 **derivados, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y**
24 **circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y**
25 **equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de**
26 **Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, así**
27 **como insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,**
28 **comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen**

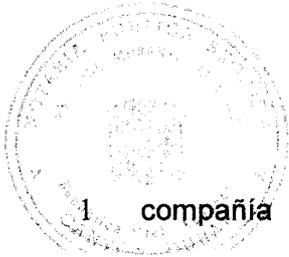
1 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en
2 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
3 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
4 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de
5 arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
6 productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el
7 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
8 tamaños, y utilidad; **d).**- Fabricación, importación, representación,
9 distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas
10 de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
11 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y
12 de circuito cerrado; **e).**- Cultivo y procesamiento industrial de todo género de
13 productos agrícolas, que podrán ser comercializados tanto en el mercado
14 nacional como en el exterior; **f).**- Cría de ganado vacuno, ovino, equino,
15 porcino, etc.; **g).**- Avicultura; **h).**- Apicultura; **i).**- Selección y adiestramiento
16 de personal para empresas; **j).**- Podrá: Importar, fabricar, comercializar,
17 representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
18 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
19 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
20 comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación
21 de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
22 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; Todas
23 las actividades relacionadas con diseño, fabricación, reparación y utilización
24 de computadoras, partes y sus piezas; **k).**- Fabricación, importación y
25 comercialización de materiales para la construcción, planificación y
26 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
27 construcción de vivienda de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos,
28 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo

1 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
2 compra de bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
3 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; l).-
4 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; m).- A
5 través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de
6 carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a
7 este ramo como fletes, mudanzas etc.; n).- Podrá dedicarse a la
8 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas o privadas
9 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
10 estibadores; o).- Podrá operar como consolidadora de carga; p).- Podrá
11 establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas, libros y toda
12 clase de publicaciones; q).- Podrá confeccionar artículos para el hogar,
13 fabricas, institutos educativos, etc.; r).- Podrá firmar contratos para trabajar
14 como constructora nacionales y extranjeras; s).- Podrá instalar centros
15 educativos, escuelas, academias y colegios; t).- Podrá dedicarse a la
16 explotación minera y forestal; u).- Podrá participar en concesiones de bienes
17 públicos y privados; v).- Podrá prestar servicios de asesoramiento,
18 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
19 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
20 que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera.
21 **DOS):** Podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación,
22 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y
23 comercialización de productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de
24 música. **TRES):** Podrá dedicarse a la industrialización o fabricación,
25 importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación,
26 representación y comercialización a) De productos lácteos, bebidas
27 gaseosas y aguas purificadas. b) De toda clase de licores. c) De hielo en
28 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo



1 industrial. **d)** De ropa confeccionada y de tejidos. **e)** De equipo especial
2 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad. **f)** De teléfonos,
3 cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y
4 accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, así como de
5 seguridad industrial; y **g)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda
6 clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección,
7 exploración y exportación de recursos naturales. **CUATRO)** Se podrá
8 dedicar a la instalación, explotación, y administración de supermercados.
9 **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
10 comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas
11 naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. **SEIS)** A la
12 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
13 productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, relojes y
14 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
15 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. **SIETE)** A la
16 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
17 particularmente de café, cacao, banano y soya. **OCHO)** Al establecimiento
18 almacenes. **NUEVE)** A la importación, exportación, representación,
19 consignación y distribución de telas, prendas de vestir y de indumentaria
20 nuevas y/o usadas; tejidos, hilados, calzado y las materias primas que las
21 componen. **DIEZ)** A brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda
22 clase de empresas. **ONCE)** Al embalaje de todo tipo de maquinarias y
23 equipos. **DOCE)** A la compra, venta, arrendamiento, administración de
24 bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
25 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles;
26 a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas
27 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
28 residencias, condominios industriales, inclusive en propiedad horizontal; la

AB. JOSE MORANTE VALENZUELA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana
2 o pesada para la construcción. **TRECE)** A la instalación y
3 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
4 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, campos vacacionales, y
5 parques mecánicos recreativos. **CATORCE)** Podrá adquirir acciones,
6 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías
7 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o
8 aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales
9 relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de sus fines la
10 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda
11 clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.

12 **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la
13 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
17 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
18 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- **Los**

19 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
20 Gerente General de la compañía indistintamente, y cada
21 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
22 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de
23 los Títulos de Acciones, se regirán por las disposiciones
24 que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-

25 **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
26 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento
27 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Quinto:**

28 **Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de

JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO FEELIX DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

1 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el
2 Presidente y el Gerente General indistintamente.- **Artículo Sexto: Del**
3 **Organo Supremo.-** La Junta General formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
5 **Artículo Sèptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias**
6 **de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
8 la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá
9 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
10 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
11 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
12 Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente
13 General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que
14 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su
15 falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
16 Junta General.- **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General**
17 **de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
18 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el
19 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
20 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
21 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
22 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser
23 atendido, dentro de quince días contados desde la presentación de la
24 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a
25 la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso
26 de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
27 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

1 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito
3 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria
4 por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
6 y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
7 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
8 sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
11 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
12 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
13 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
14 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
15 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
16 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
17 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
18 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución
19 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
20 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
21 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
22 nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta**
23 **General de Accionistas.**- El quórum que se requiere para que la Junta
24 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
25 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
26 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
27 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
28 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-

1 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de**
2 **Accionistas.**- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
3 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
4 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
6 **Undécimo: De la concurrencia a la Junta General de Accionistas.**- A las
7 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
8 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
9 General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
10 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
11 por el Presidente o el Gerente General de la compañía, el Gerente General
12 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.-
13 Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a
14 los accionistas.- **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta**
15 **General.**- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
16 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
17 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
18 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
19 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
20 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
21 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y
22 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
23 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
24 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
25 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
26 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
27 número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
28 disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de**

1 **las Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión de junta General de
2 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se
3 llevarán hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
4 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente
5 General de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada
6 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:**
7 **De la Administración y Representación de la Compañía.-** La
8 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
9 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
10 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:**
11 **De la elección del Presidente y del Gerente General de la compañía.-** El
12 Presidente y Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta
13 General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
15 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**
16 **Deberes del Presidente.-** Primero.- Representar a la compañía sin
17 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
18 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir
19 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien
20 actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones
21 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
22 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
23 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**
24 **Deberes del Gerente General.-** Primero.- Representar a la compañía sin
25 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
26 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
27 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
28 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la

1 buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
2 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De la**
3 **Subrogación al Gerente General de la compañía.**- En los casos de falta,
4 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus
5 funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
6 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en
7 cada caso.- **Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la**
8 **Compañía.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
9 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe
10 de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario
11 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
12 **Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la compañía.**- De las utilidades
13 que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
14 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
15 legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
16 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo
17 de reserva legal, si este después de constituido resultará disminuido por
18 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
19 formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
20 destinados a tan fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
21 legal.- **Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.**- De los
22 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
23 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
24 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
25 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de**
26 **la Compañía.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
27 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
28 misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,

1 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
2 en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
3 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la
5 compañía **MAPATRI S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias
6 y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
7 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señora **ELIZABETH**
8 **MARIUXI PINCAY CHALEN**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
9 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, ha
11 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLAUSULA**
13 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la
14 compañía **MAPATRI S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento
15 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
16 continuación se indica: La señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**,
17 ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES**
19 **GUTIERREZ**, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- En consecuencia el capital pagado
21 de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La diferencia del capital suscrito y no
23 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
24 de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
25 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
26 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
27 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
28 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la ABOGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7085395
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIJON MACHENO ANGIE KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2006 1:04:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MAPATRI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008614-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación MAPATRI S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS	100.00
PINCA Y CHALEN ELIZABETH MARIUXI	100.00
TOTAL	200.00

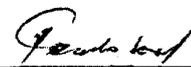
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

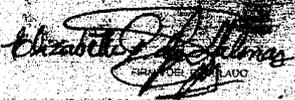
CECILLA DE CIUDADANIA No. 091798949-5

PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCE

28 ABRIL 1978

012- 0942 09081 E

GUAYAS/ GUAYAOUIL
CARBO /CONCEPTO




ECUATORIANA***** E434314442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JUVENCIO PINCAY
BRIBIDA CHALEN
GUAYAOUIL

08/10/2004

06/10/2016

REN 0957613




PURGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

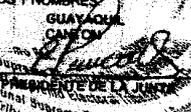
126 - 0193 NUMERO 0917989495 CEDULA

PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAOUIL
CARBO

PROVINCIA GUAYAOUIL

ESTADISTICA

MEMBERO DE LA JUNTA

4

CIUDADANIA 092226882-8
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENTIS
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
06 NOVIEMBRE 1983
004- 0294 01294 F
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1983

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 043404444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ADOLFO BENAVIDES
MARYURI GUTIERREZ
GUAYAGUIL 09/07/2002
09/07/2014

REN
CNS 0053066



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

97 - 0099
NUMERO

092226882
CEDULA

BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENTIS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAGUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

1 ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, para que realice todas las gestiones
2 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. (firma) Ilegible Abogada
3 ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, Registro número Ocho mil seiscientos
4 setenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
6 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
7 elevada a escritura publica.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el
8 Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus
9 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY

10 FE.-



15 **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**

16 C.I.# 091796949-5

17 C.V.# 126-0193

18

19



20 **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**

21 C.I.# 092226862-8

22 C.V.# 97-0099

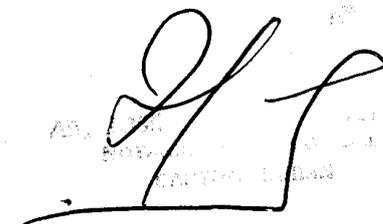
23

24

**ES FIEL COPIA DE LA MATRIS, QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO
A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO,
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA MISMA FE
CHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

27

28



CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **MAPATRI S.A.**, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2006, DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DE LA AB. ROXANA GÓMEZ DE PESÁNTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO. RESOLUCION No. 06.G.IJ.0002665 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2006.- DURAN, 20 DE ABRIL DEL 2006.- EL NOTARIO.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SECUNDO DEL
CANTON DURAN


AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SECUNDO DEL
CANTON DURAN



ESPACIO
EN
BLANCO





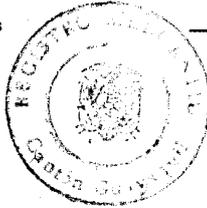
NUMERO DE REPERTORIO: 19.223
FECHA DE REPERTORIO: 25/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:09

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002665, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 17 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAPATRI S.A.**, de fojas 42.679 a 42.699, Registro Mercantil número 7.764.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 19223
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

5

REVISADO POR




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000008889

Guayaquil, 11 de mayo 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAPATRI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO